



CONVENIO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

RELATIVO A UN

"PROYECTO DE APOYO AL CENTRO DE SERVICIOS
DE PEDAGOGIA AUDIOVISUAL PARA LA CAPACITACION"

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERUANA

por una parte

y

EL GOBIERNO DE LA CONFEDERACION SUIZA

por otra parte

Deseando llegar por mutuo acuerdo a la firma de un Convenio para apoyar al Centro de Servicios de Pedagogía Audiovisual para la Capacitación;

Declarando que las responsabilidades que emanen del presente Convenio serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación;

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Base de las Relaciones

La base de las relaciones para el desarrollo del presente Convenio está constituida por el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la Confederación Suiza y el Gobierno de la República Peruana firmado el 09 de setiembre de 1964, debiendo el presente Convenio interpretarse a la luz de dicho Acuerdo.

ARTICULO II

Antecedentes

El 08 de mayo de 1981, el Centro de Servicios de Pedagogía Audio

visual para la Capacitación (CESPAC) fue creado por Decreto Supremo N°070-81-AG, como Proyecto Especial del Ministerio de Agricultura.

En setiembre de 1982 un intercambio de notas entre la Embajada de Suiza y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú dio el punto de partida al Proyecto de Apoyo al CESPAC.

Las partes contratantes ven ahora propicio firmar un Convenio para precisar los términos de la colaboración entre la Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU) y el Proyecto Especial CESPAC.

ARTICULO III

Ejecución del Convenio

El presente Convenio estará representado por parte del Gobierno de la Confederación Suiza por la COTESU y, en lo que respecta al Gobierno de la República Peruana, por el Ministerio de Agricultura y el CESPAC y su ejecución está garantizada por las relaciones de coordinación existentes entre ambas Instituciones.

ARTICULO IV

Objetivos Generales

El CESPAC es el organismo especializado del Sector Agrario, para el desarrollo del Servicio de Pedagogía Masiva Audiovisual para el Sector Rural, prestando servicios a las entidades que lo requieran.

Sus objetivos básicos son:

- a) Contribuir a la transferencia de tecnología agraria para el incremento de la producción y productividad mediante acciones de pedagogía audiovisual en apoyo a las entidades del Sector Agrario que desarrollen acciones de promoción y extensión en el ámbito rural.
- b) Contribuir a crear mejores condiciones de vida para la familia campesina a través de acciones de pedagogía audiovisual ligadas

al desarrollo rural.

- c) Desarrollar acciones de investigación referidas a la pedagogía audiovisual con la finalidad de evaluar y mejorar las actividades en este campo.

ARTICULO V

Objetivos Específicos

El Proyecto de Apoyo al CESPAC tiene como objetivo dar un aporte técnico y financiero al CESPAC para que éste pueda desarrollar, con la participación de las instituciones vinculadas al desarrollo rural que operan en el área, una acción integral de pedagogía audiovisual en los Departamentos de Cuzco y Puno. Su acción estará por lo tanto orientada al trabajo con las comunidades campesinas y pequeños agricultores con niveles de economía de subsistencia y bajos índices de evolución tecnológica.

Este apoyo permitirá al CESPAC formar al personal de campo de las instituciones públicas que operan en la región de la Sierra Sur y de supervisar la aplicación de cursos existentes y producir nuevos cursos en colaboración con técnicos especializados y con los futuros beneficiarios.

ARTICULO VI

Compromiso de las Partes Contratantes

1. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos mencionados en los Artículos IV y V del presente Convenio, las partes contratantes constituirán:
 - 1.1 Un Directorio integrado por representantes de cada una de las partes contratantes y de la FAO. Por el Gobierno Suizo el Agregado de Cooperación para el Desarrollo de la Embaja

da de Suiza y un segundo representante de la COTESU. Por el Gobierno Peruano: un representante del Vice-Ministro de Agricultura, el Director Ejecutivo del CESPAC y un Asesor de la Dirección General Ejecutiva. Por la FAO el Director Internacional del Proyecto PER 76/003-CESPAC-FAO-PNUD.

Este Directorio estará encargado de supervisar el cumplimiento del presente Convenio y de aprobar los Planes de Operación, Los Presupuestos Anuales asignados al Proyecto y los Convenios Específicos que se suscriban.

El Directorio se reunirá dos veces por año o por convocatoria a solicitud de una de las partes.

Los Planes de Operación, los Convenios específicos y los Presupuestos, forman parte del presente Convenio y serán aprobados por el Directorio antes del inicio del período cubierto por cada Plan de Operación.

Los Presupuestos Anuales serán aprobados dentro del primer trimestre de cada año.

La gestión contable del aporte de la COTESU será responsabilidad del Coordinador del Proyecto objeto de este Convenio.

2. Dentro de las obligaciones de las partes contratantes se prevén las siguientes:

2.1. De parte del Gobierno de la Confederación Suiza

- contratación de asesores y consultores extranjeros y/o nacionales;
- compra de vehículos, equipos y otros materiales;
- gastos de operación.

2.2. De parte del Gobierno de la República Peruana

- contratar y asegurar la permanencia del personal nacional;
- brindar las facilidades de infraestructura que requerirá el Proyecto;
- cubrir los gastos de funcionamiento del Proyecto;
- concesión de privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional para todo el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República Peruana para trabajar en el Proyecto objeto de este Convenio y durante el tiempo de su permanencia en el país;
- exoneración de los derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven la importación de todo el material y equipo de origen público o privado destinado al Proyecto. Los vehículos para el Proyecto gozarán de la misma exoneración.

ARTICULO VII

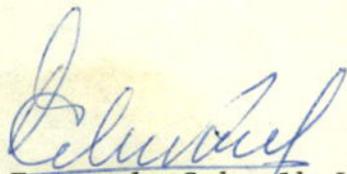
Disposiciones Finales

1. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por dos años adicionales y así sucesivamente, en tanto que no haya pronunciamiento en contra y por escrito, de una de las partes contratantes tres meses antes de su vencimiento.
2. El presente Convenio podrá además ser rescindido en cualquier momento a solicitud de una de las partes contratantes, previo aviso por escrito de 90 días.

3. Las partes contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito las modificaciones al presente Convenio que consideren necesarias.

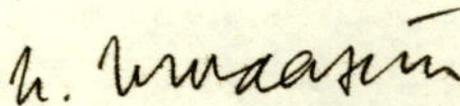
Hecho en la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochentitrés en dos ejemplares originales en idioma español, ambos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



Dr. Fernando Schwalb López Aldana
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE LA
CONFEDERACION SUIZA



Luciano Mordasini
Embajador